

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 035-ALC-2020

ING. FREDY ADALBERTO ARMIJOS PÉREZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 determina que Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 7 y 57 literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial.

Que, el Art. 59 y 60 de la ley ibídem, determina que el Alcalde es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, encargado de dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 364 del COOTAD faculta a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativo;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones. (...)

Que, en el Registro Oficial Nro. 819, del 26 de noviembre de 1987, se publicó la Ley Nro. 76 de creación del cantón Nangaritza, por decisión y voluntad del Congreso Nacional;

Que, en la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la LOSEP determina como : "... De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas (...) Noviembre 26 (...)"

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nangaritza haciendo uso de la autonomía administrativa que pregonan la Constitución de la República, y considerando que el día 26 de noviembre de cada año constituye una fecha cívica y es un compromiso cívico rendir homenaje al próspero pueblo de Nangaritza, tanto el personal de ésta institución cuanto el personal de otras instituciones públicas, que muy honrosamente lo hacen todos los años, en tal virtud, es decisión de cumplir con éste disposición legal y el feriado determinado por Ley para éste día se lo traslada para el día lunes 30 de noviembre del 2020;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que el feriado del día jueves 26 de noviembre del 2020, se lo traslade para hacerlo uso el día lunes 30 de noviembre del 2020.

Art. 2.- Disponer su cumplimiento a la Jefatura de Recursos Humanos y mas dependencias Municipales y cualquier otra institución perteneciente a ésta jurisdicción cantonal que quiera acogerse a ésta decisión, así como también se dispone su publicación en la página Web de la Municipalidad de Nangaritza;

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación;

Art. 4.- publíquese y cúmplase;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Atentamente,

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez

ALCALDE DEL GAD NANGARITZA

